



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

“Año de la Universalización de la Salud”

## Resolución de Alcaldía No. 169-2020-MDA/A

Ananea, 14 de julio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

VISTOS:

- i) Liquidación de Contrato de Supervisión de la obra ejecutada por contrata del proyecto: “Mejoramiento de los Servicios Educación Educativa Inicial N° 1085 del Centro Poblado de Trapiche – Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Región Puno”;
- ii) Carta N° 004-2019-JMSQ-A, de fecha 23 de noviembre del 2019, suscrito por el Ing. Juan Milan Sanchez Quispe;
- iii) Informe N° 075-2020-MDA/GM/OSLI, de fecha 26 de mayo del 2020, suscrito por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones;
- iiii) Informe N° 109-2020-MDA/GM/OSLI, de fecha 30 de junio del 2020, suscrito por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones;
- v) Opinión Legal N° 061-2020-MDA/OAL, de fecha 14 de julio del 2020, comunicado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 27680 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, Art. I del Título Preliminar, que indica “Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización”. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Art. II “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, y administrativas en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 180°. Efectos de la liquidación luego de consentida la liquidación y efectuando el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo;

Que, respecto a la liquidación financiera se debe enmarcarse esta en la normativa Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, artículo 1°, numeral 10; el cual establece que “se efectúen en estas obras deben ser concordantes con el presupuesto analítico aprobado por la entidad (...)”, tomando referencia la información financiera de las áreas de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería de la Municipalidad;

Que, la liquidación física financiera de una obra, está definida como acción final que es obligatorio realizar, al haber concluido los trabajos físicos de las obras, ya sea como liquidación final (obra concluida apta para su puesto en servicio) o como liquidación parcial (obra inconclusa, intervenida o paralizada por otras causales imputables al contratista y/o entidad según corresponda o por razones presupuestales), La liquidación parcial generalmente se da en casos de obras inconclusas con la finalidad de valorizar lo ejecutado para determinar el saldo y decidir su culminación ya sea por contrata o administración directa;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.7 de la Directiva N° 004-2018-GM/MDA, denominada “Directiva para la Supervisión y Liquidación de los Proyectos y Productos en la Municipalidad Distrital de Ananea”, aprobado mediante resolución de Gerencia Municipal N° 014-2018-GM-MDA, que dispone iv. Normas Generales. a) “La Unidades Supervisión y Liquidación de Obras, es el órgano responsable de la supervisión y liquidación de obras, es el órgano responsable de la supervisión y liquidación de proyectos de inversión de la Municipalidad Distrital de Ananea, para lo cual desarrollo las funciones técnico-administrativas en dos grandes rubros” la supervisión a estudios definitivos y la supervisión o inspección a las ejecuciones físicas o de campo”. En el numeral 8.8 Trámite de Aprobación de la Liquidación; b) El Responsable de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, recepcionara el informe del designado como liquidador, el cual solicita la aprobación, anexando el expediente de liquidación. Así mismo esta directiva fija lineamientos específicos, acciones y funciones del supervisor o inspector durante la ejecución físico o de campo, acciones posteriores a la ejecución física o de campo, liquidación, alcance, entre otros aspectos técnicos, lineamientos de observación obligatoria.

Que, mediante Carta N° 004-2019-JMSQ-A, de fecha 23 de noviembre del 2019, suscrito por el Ing. Juan Milan Sanchez Quispe, mediante el cual presenta a esta Administración Municipal la Liquidación Física Financiera del proyecto “Mejoramiento de los Servicios Educación Educativa Inicial N° 1085 del Centro Poblado de Trapiche – Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Región Puno”, con CUI N° 2396399;

Que, visto el Informe N° 075-2020-MDA/GM/OSLI, de fecha 26 de mayo del 2020, suscrito por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Alcides Ccoa Ccama, quien remite a esta dependencia el informe de liquidación;



